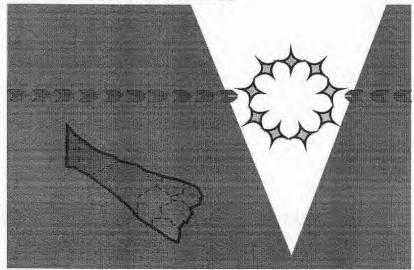
BOLETIN







DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN, DE 05 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXI

FORMOSA, 26 DE MAYO DE 2020

11.518

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº1

FORMOSA, 24 DE MAYO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros, 260/20, 297/20, 325/20, 355/20,408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20 y 123/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID- 19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20 y 123/20 el Gobierno Provincial dispuso, en igual sentido, las prorrogas de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente;

Que el artículo 4º del Decreto Nº 459/20, del Poder Ejecutivo Nacional, facultó a los gobiernos provinciales a disponer nuevas excepciones al cumplimiento "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y de la necesidad de implementar un protocolo de funcionamiento para cada una de ellas.

Que en ese contexto, y dado que la Provincia de Formosa se encuentra con un status sanitario libre de coronavirus, ya que hasta el día de la fecha no ha tenido casos confirmados de COVID-19, gracias al trabajo conjunto y sostenido del pueblo y Gobierno de la Provincia, este Consejo dispone autorizar los encuentros familiares de no más de diez personas, los días domingos y feriados, entre las 9 hs. y las 16 hs.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilítase los encuentros familiares de no más de diez personas, los días domingos y feriados, entre las 9 hs. y las 16 hs.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº1

FORMOSA, 2S DE MAYO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/20, 325120, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del

Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente, por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 07 de junio del corriente año, inclusive.

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante Decreto N" 100/20, adhirió a tal medida, como así también a las prórrogas dispuestas, mediante Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20,123/20 y 130/20, respectivamente.

Que el artículo 4º del Decreto N" 459/20, del Poder Ejecutivo Nacional, facultó a los gobiernos provinciales a disponer nuevas excepciones al cumplimiento "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y de la necesidad de implementar un protocolo de funcionamiento para cada una de

Que en ese contexto, y dado que la Provincia de Formosa se encuentra con status sanitario libre de coronavirus, ya que hasta el día de la fecha no ha tenido casos confirmados de COVID-19, gracias al trabajo conjunto y sostenido del pueblo y Gobierno de la Provincia, este Consejo dispone autorizar caminatas y paseos en bicicletas, salidas recreativas de cercanías con niños y niñas y habilitar la actividad de empresas de seguros e inmobiliarias, todas ellas sujetas a estrictos protocolos sanitarios.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilítase la realización de actividades físicas de caminatas y paseos en bicicleta recreativos al aire libre y de cercanía, en un radio no mayor a 500 metros del domicilio, de lunes a viernes entre las 14 hs. y 18 hs. Estas deberán ser realizadas en forma individual, con uso obligatorio de barbijo, manteniendo una distancia lateral de 2 metros y 10 metros anterior y posterior, con otros transeúntes.

ARTICULO 2º: Habilítase la salida recreativa de cercanía

con niños y niñas, los días sábados y domingos de 14 hs. a 18 hs. Se deberá evitar la concentración de personas en un mismo espacio como así también el uso de juegos infantiles en plazas y espacios públicos. Se recomienda el uso de barbijo en infantes entre 2 y 6 años y el uso obligatorio a partir de los 6 años.

ARTICULO 3º: Habilítase la actividad de empresas de seguro e inmobiliarias, con turnos previos otorgados de manera no presencial, en el horario de 14 hs, a 20 hs., debiendo cumplir el protocolo sanitario disponible en la página web www.formosa.gob.ar.

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido.

Archívese.

A. E. FERREIRA M. C. GUARDIA MENDONCA J. A. GONZALEZ R. O. QUINTANA J. O. IBAÑEZ E. A. CROCCI A. M. ZORRILLA D. M. MALICH A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Calle Rivadavia Nº 444 de la Ciudad de Clorinda, a cargo del Dr. JULIO RAUL MAURIÑO (por subrogación legal), cita a herederos y acreedores dela causante SRA. KARINA ELIZABETH CACERES, DNI Nº 38.191.469 para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "CACERES, KARINA ELIZABETH S/JUICIOS SUCESORIOS (SUCESION AB-INTESTATO)", Expediente Nº 198, Año 2019. Publíquense edictos por tres días. Secretaría: Dra. NORMA GABRIELA FERNANDEZ.-Clorinda, 02 de Julio de 2.019.- (Rec. 11094) (1/3)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin Nº 641, 2do. Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Lugo,